
BASES GENERALES DE LA REORGANIZACIÓN

entre

ENEL CHILE S.A.

ENEL GREEN POWER LATIN AMERICA S.A.

Y

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

Noviembre de 2017

ÍNDICE

	Pag.
CONSIDERANDOS	3
CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN	4
CLÁUSULA SEGUNDA REORGANIZACIÓN	7
CLÁUSULA TERCERA OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS	11
CLÁUSULA CUARTA APROBACIONES CORPORATIVAS	12
CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES Y EFECTIVIDAD DE LA REORGANIZACIÓN	15

BASES GENERALES DE LA REORGANIZACIÓN

ENEL CHILE S.A., ENEL GREEN POWER LATIN AMERICA S.A.

Y

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

El presente documento contiene las bases generales de la reorganización (las "**Bases**") que involucra a ENEL CHILE S.A., una sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°76.536.353-5, con domicilio en Avda. Santa Rosa 76, piso 17, Santiago ("**Enel Chile**"); ENEL GREEN POWER LATIN AMERICA S.A., una sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 96.920.210-7, con domicilio en Avda. Presidente Riesco 5335, Piso 15, Las Condes, Santiago ("**Enel Green Power**"); y ENEL GENERACIÓN CHILE S.A., una sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, con domicilio en Avda. Santa Rosa 76, piso 17, Santiago ("**Enel Generación**") y conjuntamente con Enel Chile y Enel Green Power como las "**Partes**":

CONSIDERANDOS

A. Enel Chile es una sociedad anónima abierta, constituida con fecha 1 de marzo de 2016, según consta de escritura pública de fecha 8 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 4.288, N° 2.570 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016, y publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de enero de 2016. Enel Chile es un emisor de valores de oferta pública, y como tal está inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 1139. Las acciones de Enel Chile también están inscritas en el referido registro y en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Corredores de Valparaíso. Asimismo, las acciones de Enel Chile, a través de American Depositary Shares (ADS) representadas por American Depositary Receipts (ADRs), se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange).

B. Enel Generación es una sociedad anónima abierta, constituida por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 1943, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luciano Hiriart Corvalán. Un extracto de dicha escritura pública y el Decreto Supremo de Hacienda N°97 de fecha 3 de enero de 1944, fueron inscritos a fojas 61, N° 62, y a fojas 65 vta., N° 63, respectivamente, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1944. Enel Generación es un emisor de valores de oferta pública, y como tal está inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el N°114. Las acciones de Enel Generación también están inscritas en el referido registro y en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Corredores de Valparaíso. Asimismo, las acciones de Enel Generación, a través de American Depositary Shares (ADS) representadas por American Depositary Receipts (ADRs), se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange).

C. Enel Green Power es una sociedad anónima cerrada, constituida por escritura pública de fecha 15 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas 12298, N° 9932 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2000, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de mayo de 2000. Los estatutos de Enel Green Power han experimentado una serie de

modificaciones, siendo la última de las cuales su transformación desde una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima cerrada, acordada el 24 de octubre de 2017, siendo reducida la reforma a escritura pública con esa misma fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello, bajo el Repertorio N° 24.313-2017, encontrándose el extracto respectivo en proceso de inscripción y publicación.

D. De conformidad con la LMV, las Partes son sociedades relacionadas, pertenecientes al mismo grupo empresarial cuyo controlador es Enel S.p.A., una *società per azioni* cotizada, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Italia. Enel S.p.A. es el controlador final de Enel Chile (con un 60,62% de participación accionaria), Enel Green Power (como propietario directo e indirecto de un 100% de su participación accionaria) y Enel Generación. Enel Chile es el controlador directo de Enel Generación con un 59,98% de participación accionaria.

E. Las Partes están evaluando un proceso de reorganización conforme a las bases y condiciones que se describen en el presente documento (la "**Reorganización**") que, atendida su especial naturaleza, deberá cumplir con una serie de aprobaciones y autorizaciones establecidas en el Título XVI de la LSA, en el Título XIV de la LMV en cuanto a la OPA Enel Generación y en el artículo 99 de la LSA y la Sección 3 del Título IX de la RSA, en cuanto a la Fusión.

F. Mediante carta de fecha 3 de julio de 2017, Enel Chile sometió el proyecto de Reorganización a la consideración del accionista controlador Enel S.p.A. Dicha comunicación fue respondida por Enel S.p.A. mediante carta de fecha 25 de agosto de 2017, en virtud de la cual Enel S.p.A. manifestó que la Reorganización podría contar con el respaldo de dicha entidad, siempre que se cumplieren como mínimo las siguientes condiciones: (i) que la Reorganización se lleve a cabo en términos de mercado, considerando al efecto las perspectivas de crecimiento de las energías renovables en Chile; (ii) que se obtenga un incremento del beneficio neto atribuible por acción (*earnings per share*) de Enel Chile; (iii) que Enel S.p.A. mantenga al final del proceso una participación accionarial en Enel Chile similar a la actual y sin perder en ningún momento su condición de controlador dentro del límite estatutario de concentración máxima accionaria situado en el 65%; y (iv) que tras el proceso, Enel Generación deje de estar sujeta al Título XII del Decreto Ley N° 3.500 de 1980, sobre sistema de pensiones (el "**D.L. 3.500**"), quedando eliminadas de sus estatutos las actuales limitaciones a la concentración accionaria y demás restricciones previstas en el mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y NORMAS DE INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones.

Los siguientes términos en mayúsculas utilizados en las presentes Bases, tendrán el significado que se indica a continuación:

"Aumento de Capital Enel Chile" significa el aumento de capital de Enel Chile destinado a disponer de acciones suficientes para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación en el contexto de la OPA Enel Generación.

“Estados Financieros Enel Chile” significa los estados financieros consolidados auditados de Enel Chile correspondientes al 30 de septiembre de 2017, preparados de conformidad con las normas IFRS.

“Estados Financieros Enel Green Power” significa los estados financieros consolidados auditados de Enel Green Power correspondientes al 30 de septiembre de 2017, preparados de conformidad con las normas IFRS.

“Estados Financieros de Referencia” significa los Estados Financieros Enel Chile y los Estados Financieros Enel Green Power al 30 de septiembre de 2017 o, en su defecto, los Estados Financieros Enel Chile y los Estados Financieros Enel Green Power con una antigüedad no superior a los 90 días de anticipación a las Juntas de Fusión.

“Fecha de Efectividad de la Reorganización” significa, sujeto al cumplimiento de las condiciones de cada uno de los actos que componen la Reorganización, el primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que Enel Chile publique el aviso de resultado declarando exitosa la OPA Enel Generación.

“Fusión” significa la fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de la primera, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones.

“IFRS” significa la normativa financiera internacional adoptada en Chile para la elaboración y presentación de los estados financieros.

“Informe de Peritos” significa los informes de fecha 3 de noviembre de 2017, preparados por el señor Óscar Molina en calidad de perito independiente designado por Enel Chile y por el señor Luis Felipe Schmidt, en calidad de perito independiente designado por Enel Green Power, de conformidad con el Artículo 156 del RSA, los cuales indican el valor de Enel Chile y Enel Green Power en cuanto sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones aplicable a la Fusión, y el balance pro forma que represente a Enel Chile como sociedad absorbente en la Fusión.

“Juntas de la Reorganización” significa cada una de las juntas extraordinarias de accionistas que deberán efectuarse en Enel Chile, Enel Green Power y Enel Generación para pronunciarse acerca de las materias específicas que les sean aplicables en el contexto de la Reorganización.

“LMV” significa la Ley N°18.045 de mercado de valores, y sus modificaciones.

“LSA” significa la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, y sus modificaciones.

“Modificación de Estatutos Enel Generación” significa la modificación de estatutos de Enel Generación, eliminando las limitaciones y restricciones establecidas en el Título XII del D.L. 3.500, incluyendo pero no limitado a, la restricción consistente en que una persona no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación.

“OPA Enel Generación” significa la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) a ser realizada por Enel Chile, para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas por Enel Generación que sean de propiedad de los accionistas minoritarios de ésta última.

“OPR” significa una operación con partes relacionadas.

“RSA” significa el Reglamento de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto N°702, de 2011, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

“SEC” significa la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América.

“SVS” significa la Superintendencia de Valores y Seguros y su sucesora legal, la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud de la Ley N° 21.000.

La siguiente tabla incluye la ubicación dentro de estas Bases donde se definen los términos que en ella se indican:

Término	Ubicación
“Bases”	Comparecencia
“Enel Chile”	Comparecencia
“Enel Generación”	Comparecencia
“Enel Green Power”	Comparecencia
“Partes”	Comparecencia
“Reorganización”	2.1

1.2. Interpretación

(a) Las palabras en singular incluirán el plural, así como las palabras en plural incluirán el singular y las palabras en género masculino incluirán todos los géneros.

(b) A menos que se indique expresamente una regla distinta, la referencia a plazos de días, se entenderá hecha a días corridos y éstos se computarán conforme a los artículos 48 y 50 del Código Civil.

(c) Los títulos, subtítulos y encabezamientos de cláusulas, secciones, párrafos o letras utilizados en las presentes Bases son meramente referenciales y no se considerarán para interpretarlo ni para determinar el alcance de los derechos y obligaciones de las Partes.

(d) Las referencias a las cláusulas y secciones deberán interpretarse como referencias a las cláusulas y secciones de estas Bases, salvo otra indicación, y los términos tales como “del presente instrumento”, “en este acto”, “bajo este instrumento” y otros análogos, significarán y se referirán a la totalidad de estas Bases más que a cualquiera parte del mismo.

(e) Sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas anteriores, se aplicará supletoriamente, para los efectos de la interpretación de las Bases, lo prevenido en el Título XIII del Libro IV del Código Civil sobre “Interpretación de los Contratos”.

CLÁUSULA SEGUNDA REORGANIZACIÓN

2.1. Reorganización y Objetivo.

Las Partes se encuentran evaluando un proyecto de reorganización societaria consistente en la Fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile, y una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) a ser realizada por Enel Chile, para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas por Enel Generación que sean de propiedad de los accionistas minoritarios de ésta última, la que permitirá a los accionistas que acepten vender sus acciones suscribir acciones de Enel Chile (la "Reorganización").

El objetivo de la Reorganización es que una sola empresa (Enel Chile) controle las sociedades que desarrollan los negocios de generación convencional, generación renovable no convencional y distribución de energía en Chile, permitiendo: (i) que Enel Chile participe indirectamente en el negocio y activos de generación de energías renovables no convencionales que Enel Green Power desarrolla y posee en Chile (todo ello en virtud de la Fusión); y (ii) que los accionistas de Enel Generación participen en la propiedad de Enel Chile y, en consecuencia, indirectamente en los negocios de generación convencional, generación renovable no convencional y distribución de energía (todo ello en virtud de la OPA Enel Generación).

Sin perjuicio de otros beneficios esperados de la Reorganización aplicables a cada una de las Partes, los cuales se detallan en los informes de los evaluadores independientes, informes de comité de directores y opiniones individuales de los directores, en aquellos casos en que corresponda, se espera que la Reorganización resulte en los siguientes beneficios específicos:

a) Consolidación como empresa líder en generación y distribución en Chile.

La Reorganización permitirá consolidar en una sola empresa el liderazgo en el mercado energético a través de la participación en los negocios de distribución (a través de Enel Distribución Chile S.A.), generación convencional (a través de Enel Generación), y generación no convencional (a través de Enel Green Power).

b) Alineamiento de intereses.

La Reorganización permitirá alinear los intereses del controlador de las Partes, Enel S.p.A., con los de Enel Chile y sus accionistas, al permitirle participar a todos ellos en los negocios de generación convencional y renovable. Este alineamiento de intereses también beneficiaría a los accionistas minoritarios de Enel Generación que vendan sus acciones en la OPA Enel Generación, toda vez que la Reorganización permite que los accionistas minoritarios de Enel Generación puedan participar en una compañía que desarrolla los negocios de distribución, generación convencional y generación renovable totalmente integrada y diversificada.

c) Optimización de la estructura de capital de Enel Chile.

La Fusión de Enel Green Power en Enel Chile, así como el pago en efectivo de la OPA Enel Generación, tendrá como consecuencia aumentar la deuda neta de Enel Chile a niveles superiores, sin efectos negativos en su riesgo de crédito y

clasificaciones de riesgo, lo que permitiría optimizar de mejor manera la estructura de capital de Enel Chile, mejorando el retorno a sus accionistas.

d) Reducción del descuento de Holding que afecta a Enel Chile.

La Reorganización podría disminuir el descuento holding que afecta a Enel Chile en la actualidad, lo que podría beneficiar a todos los accionistas que participen de su propiedad.

e) Mayor liquidez de la acción de Enel Chile.

Como consecuencia de la OPA Enel Generación, el *free float* de Enel Chile podría aumentar al incorporarse como accionistas minoritarios de ésta última, los accionistas de Enel Generación que decidan vender sus acciones en la OPA Enel Generación. A su vez, la mayor liquidez de Enel Chile podría redundar en una mayor ponderación de Enel Chile en los principales índices accionarios (IPSA, MSCI), mejorando aún más la liquidez de la acción dado potenciales ajustes en los portafolios de los inversionistas.

f) Diversificación tecnológica y disminución de riesgo operacional.

La Reorganización, y en particular la Fusión, permitiría a Enel Chile disminuir su riesgo de mercado, pudiendo impactar la tasa de descuento implícita a la que el mercado calcula el valor presente de sus flujos futuros, y tener así un impacto positivo en su valorización.

2.2. Actuaciones que componen la Reorganización.

La Reorganización contempla los siguientes actos particulares esenciales para llevarla a efecto y alcanzar sus objetivos: (i) la Fusión; (ii) la OPA Enel Generación; (iii) el Aumento de Capital Enel Chile; y (iv) la Modificación de Estatutos Enel Generación.

Las actuaciones descritas en el párrafo precedente son instrumentales para llevar a efecto la Reorganización, y no tienen sentido consideradas individualmente y separadas de las demás. En este sentido, la efectividad de cada uno de los actos que componen la Reorganización estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indican más adelante, todas las cuales que se encuentran interrelacionadas entre sí, de modo que el éxito de la Reorganización depende de que la totalidad de dichas actuaciones surtan sus efectos. De este modo, al tratarse de un objetivo común, no se llevará a cabo la Reorganización en todo o en parte si la OPA Enel Generación no se declarase exitosa o si no se cumplieren las condiciones para la Fusión.

2.3. Fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile.

En virtud de la Fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile, la primera se disolverá y será absorbida por Enel Chile, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de Enel Green Power, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la Fusión, Enel Green Power será disuelta, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Enel Chile.

Con anterioridad a la aprobación de la Fusión, Enel Green Power aportará participaciones accionarias o de derechos sociales minoritarias en sociedades

constituidas fuera de Chile a otra sociedad a ser controlada directa o indirectamente por Enel S.p.A.

En virtud de la Fusión:

(a) Enel Chile se constituirá en único responsable del pago de todas las deudas u obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere Enel Green Power, sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por Enel Green Power, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere Enel Green Power ya que con motivo de la Fusión, Enel Chile se considerará como sucesora para todos los efectos legales de Enel Green Power; y

(b) Enel Chile se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Enel Green Power en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario. Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 69 y 71 del Código Tributario, Enel Chile se hará responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, derechos de aduana diferidos o de crédito fiscal, de las contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que Enel Green Power adeude o pudiere adeudar.

Considerando como antecedente las valorizaciones y sugerencias efectuadas al efecto por los evaluadores independientes y peritos independientes que han emitido informes relativos a la Reorganización, se propondrá que la relación de canje entre acciones de Enel Chile y Enel Green Power sea de 15,80 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power que posean los accionistas de ésta última, sin considerar fracciones de acciones.

De conformidad con la LSA, el quórum de aprobación de la Fusión por parte de los accionistas de Enel Chile y Enel Green Power será de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto. La aprobación de la Fusión por las Juntas de la Reorganización de Enel Chile y Enel Green Power concederá al accionista disidente el derecho a retirarse de la respectiva sociedad, previo pago por aquélla del valor de sus acciones en los términos y condiciones establecidos en la LSA y RSA.

2.4. OPA Enel Generación.

Como parte de la Reorganización, y sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, Enel Chile iniciará la OPA Enel Generación, dando cumplimiento a las formalidades y requisitos establecidos en el Título XXV de la LMV y demás normativa de la SVS. La OPA Enel Generación estará dirigida a la totalidad de los accionistas de Enel Generación, ofreciendo comprar hasta el 100% de las acciones emitidas por la misma. Los valores objeto de la OPA Enel Generación deberán corresponder a acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie e íntegramente suscritas y pagadas, emitidas por Enel Generación, debiendo encontrarse libres de gravámenes y ser de dominio de los accionistas aceptantes de la OPA Enel Generación, lo que se acreditará con un certificado emitido por Enel Generación o la entidad a cargo de su registro de accionistas.

La OPA Enel Generación permanecerá vigente por un plazo de, al menos, 30 días contado desde la publicación del aviso de inicio correspondiente.

La OPA Enel Generación contemplará un precio pagadero en dinero a los accionistas de Enel Generación que acepten vender sus acciones. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido por la SVS en su Oficio Ordinario N°27.562 de fecha 13 de octubre de 2017, el procedimiento de la OPA Enel Generación contemplará que en virtud de la aceptación de la OPA Enel Generación, los accionistas de Enel Generación deberán, asimismo, destinar una parte del precio en dinero que reciban a suscribir acciones de primera emisión de Enel Chile. Para estos efectos, el procedimiento de la OPA Enel Generación contemplará que Enel Chile imputará directamente al pago del precio de suscripción de las acciones de primera emisión de Enel Chile, aquella parte del precio de la OPA Enel Generación que, según sus términos, deba ser destinada a dicha suscripción. La otra parte del precio será pagada en dinero efectivo a los accionistas de Enel Generación, en la fecha de pago de la OPA Enel Generación.

En este contexto, se requerirá que, además de los traspasos de acciones, entrega de títulos y demás documentos que se requieren normalmente para la aceptación de una OPA, los accionistas de Enel Generación que acepten vender sus acciones en la OPA Enel Generación suscriban un contrato de suscripción de acciones de primera emisión de Enel Chile por el precio y número de acciones a ser descrito en el aviso de inicio y prospecto de la OPA Enel Generación, autorizándose a Enel Chile o al administrador de la OPA Enel Generación a efectuar la imputación referida en el párrafo precedente. Tratándose de las administradoras de fondos de pensiones y las administradoras de fondos mutuos, para los fondos administrados por ellas, así como los demás inversionistas institucionales a los cuales se les exige mantener sus inversiones a nombre propio hasta la venta de las mismas, el procedimiento de aceptación de la OPA Enel Generación resguardará que la suscripción y entrega de las acciones de primera emisión de Enel Chile sea efectuada en forma simultánea con el traspaso y pago del precio de las acciones vendidas en la OPA Enel Generación (entrega contra pago). Lo anterior, de conformidad con el Oficio Ordinario N°24.211 de la Superintendencia de Pensiones de fecha 24 de octubre de 2017.

En todo caso, los términos de la obligación descrita anteriormente serán aplicables a todos los accionistas que concurran a vender sus acciones en la OPA Enel Generación, de manera que todos ellos recibirán igual tratamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la LMV.

Considerando como antecedente las valorizaciones y sugerencias que efectúen al efecto los evaluadores independientes y peritos que deban intervenir en la Reorganización, se propondrá que el precio de la OPA Enel Generación sea de Ch\$590,00 pesos Chilenos por acción. De dicho total, se propondrá imputar un 40% al pago del precio de suscripción de nuevas acciones de Enel Chile, entregando tantas acciones de Enel Chile como resulte de aplicar una relación de intercambio del mencionado 40% al ratio de 7,19512 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación; así cada accionista de Enel Generación que venda en la OPA recibirá por cada acción de Enel Generación 2,87807 acciones de Enel Chile y Ch\$354 pesos Chilenos.

2.5. Aumento de Capital Enel Chile.

Como parte de la Reorganización, los accionistas de Enel Chile deberán aprobar un aumento de capital de dicha sociedad, emitiendo un número suficiente de nuevas acciones para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación que decidan vender sus acciones en el contexto de la OPA Enel Generación. El Aumento de Capital Enel Chile sería pagadero solo en dinero.

Una vez inscritas las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital Enel Chile en el Registro de Valores de la SVS, se dará inicio al período de suscripción preferente de conformidad con la LSA. Las nuevas acciones de Enel Chile que queden disponibles una vez finalizado el período de suscripción preferente serán utilizadas para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación que hubieren vendido sus acciones en la OPA Enel Generación.

En todo caso, el Aumento de Capital Enel Chile quedará sin efecto en caso de cumplirse la condición que se describe más adelante.

De conformidad con los estatutos de Enel Chile, el quórum de aprobación del Aumento de Capital Enel Chile por parte de los accionistas de Enel Chile (destinado a la OPA de Enel Generación) será de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto de Enel Chile.

Una vez aprobado el Aumento de Capital Enel Chile, dicha sociedad deberá realizar las acciones tendientes y necesarias para inscribir las nuevas acciones en el Registro de Valores de la SVS, en las bolsas de valores del país, y en los registros que correspondan en la SEC.

Una vez efectuadas las inscripciones descritas en el párrafo precedente, Enel Chile procederá a ofrecer las nuevas acciones preferentemente, y por una sola vez, a sus accionistas, durante un período de 30 días, de conformidad a la LSA. Respecto a aquellos accionistas o terceros que decidan ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el referido período, solo se otorgará el contrato de suscripción de acciones correspondiente a contar de la Fecha de Efectividad de la Reorganización, el que surtirá sus efectos a contar de esa fecha.

2.6. Modificación de estatutos de Enel Generación.

A fin de permitir el éxito de la OPA Enel Generación y, por ende, de la Reorganización, los accionistas de Enel Generación deberán aprobar una modificación a sus estatutos, eliminando el límite de concentración establecido de conformidad con el Título XII del D.L. 3.500, el cual impide a una persona concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación, así como las demás limitaciones a la propiedad accionarial previstas en dicho Título XII.

De conformidad con los estatutos de Enel Generación, el quórum de aprobación de la Modificación de Estatutos Enel Generación por parte de los accionistas de Enel Generación será de un 75% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad.

CLÁUSULA TERCERA OPERACIÓN CON PARTES RELACIONADAS

De conformidad con los términos de estas Bases, la Reorganización constituye un proceso de reorganización unitaria que involucra a las sociedades Enel Chile, Enel Generación y Enel Green Power (todas las cuales pertenecen al mismo grupo empresarial pues todas ellas están sujetas al control común de Enel SpA), requiriéndose el consentimiento o aprobación de todas ellas (manifestándose dicho consentimiento o aprobación a través de aprobaciones corporativas que se describen en estas Bases) para que la Reorganización pueda surtir plenamente sus efectos.

Debido a que podría existir una contraposición de intereses entre Enel S.p.A., Enel Chile, Enel Generación y Enel Green Power, y de conformidad con la LSA, la Reorganización será aprobada también de conformidad con las normas y procedimientos para la aprobación de las OPRs establecidas en el Título XVI de la LSA para el caso de Enel Chile y Enel Generación y, tratándose de Enel Green Power, de conformidad con las normas y procedimientos del artículo 44 de la LSA. En el caso particular de Enel Chile, la Reorganización como OPR deberá ser aprobada en la Junta de la Reorganización de dicha entidad, de conformidad con el artículo 147 N°4 y N°5 de la LSA. En el caso particular de Enel Generación, la Reorganización como OPR deberá ser aprobada por la unanimidad de los directores no involucrados o, en su defecto, por la Junta de la Reorganización de dicha entidad, de conformidad con el artículo 147 N°4 y N°5 de la LSA. Finalmente, en el caso particular de Enel Green Power, la Reorganización como OPR será aprobada en la Junta de la Reorganización de dicha entidad, de conformidad con el artículo 44 de la LSA.

En virtud de lo anterior, la efectividad de los términos de estas Bases quedará sujeta a que éstas y la Reorganización sean aprobadas como OPR de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el referido Título XVI de la LSA para el caso de Enel Chile y Enel Generación y, tratándose de Enel Green Power, de conformidad con las normas y procedimientos del artículo 44 de la LSA.

CLÁUSULA CUARTA APROBACIONES CORPORATIVAS

4.1 Directorios y Directores.

A través de sus respectivos directorios, comités de directores y órganos de administración, las Partes deberán realizar las acciones tendientes y necesarias para analizar los términos de la Reorganización, los informes de los evaluadores independientes y peritos que correspondan, evacuar los informes y opiniones individuales requeridos de conformidad a la LSA y, en definitiva, proceder a citar a las Juntas de Reorganización que les sean aplicables. Tratándose de los Directores de Enel Generación, cada uno de ellos deberá además emitir un informe con su opinión fundada acerca de la conveniencia de la OPA Enel Generación para los accionistas de Enel Generación, en los términos de la letra c) del artículo 207 de la LMV.

4.2 Due Diligence.

Con el objeto de que los evaluadores y peritos independientes designados por cada una de las Partes en el contexto de la Reorganización y OPR, puedan estudiar, analizar y emitir sus informes sobre la Reorganización, requeridos de conformidad a la ley, cada una de las Partes reveló cierta información legal, tributaria, técnica, comercial y financiera, en los términos del Protocolo de Clean Hands aprobado por las instancias societarias pertinentes de cada una de ellas, con anterioridad a la fecha de

estas Bases (el "**Protocolo**"). La información a que se hace referencia en esta Sección 4.2 fue proporcionada sólo a los evaluadores independientes y peritos independientes antes mencionados, a través de una plataforma digital administrada por BTG Pactual S.A.

Asimismo, los asesores de Enel Chile han llevado cabo un proceso de due diligence legal, tributario y técnico de Enel Green Power y sus filiales, cuya información y reportes han sido entregados solamente a los peritos independientes y evaluadores independientes que participaron en la Reorganización. Con el objeto de permitir que se realice este due diligence, Enel Green Power proporcionó a los asesores legales, tributarios y técnicos de Enel Chile, acceso a la información legal, tributaria y técnica solicitada por tales asesores, previa suscripción de un acuerdo de confidencialidad en el que se comprometieron a proporcionar la información recibida sólo a los peritos independientes y evaluadores independientes.

4.3 Juntas de la Reorganización.

Cada una de las Partes realizará todas las acciones tendientes y necesarias para convocar a las Juntas de Reorganización, a fin de someter a la consideración de sus accionistas, entre otras, las materias que se indican a continuación, las que serán desarrolladas y detalladas por cada una de las Partes en las instancias y fechas que correspondan:

(a) En la Junta Extraordinaria de Enel Chile.

(i) Pronunciarse, conforme a los términos del Título XVI de la LSA, respecto a la OPR consistente en la Reorganización, incluyendo los términos de la OPA Enel Generación, la Modificación de Estatutos Enel Generación y la Fusión, todo lo anterior en virtud de los antecedentes e informes que correspondan de conformidad con la LSA;

(ii) Aprobar el Aumento de Capital Enel Chile, destinado a disponer de acciones suficientes para ser entregadas en el contexto de la OPA Enel Generación. Lo anterior no obsta a que el Aumento de Capital pueda considerar un margen de acciones que puedan quedar suscritas y pagadas durante el período de suscripción preferente o con posterioridad a la efectividad de la Reorganización. Las acciones provenientes del Aumento de Capital Enel Chile deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al plazo que fije la Junta de Reorganización de Enel Chile.

(iii) Pronunciarse respecto a la Fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile, subsistiendo ésta última, sujeto a las condiciones que se indican más adelante.

(iv) Pronunciarse respecto a los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, incluyendo (A) las presentes Bases, las cuales describen los términos y condiciones de la Fusión y ha sido preparado de conformidad con la letra a) del artículo 155 del RSA; (B) los Estados Financieros de Referencia; y (C) el Informe de Peritos.

(v) Acordar la relación de canje de las acciones de Enel Chile y Enel Green Power.

(vi) Aprobar un aumento de capital de Enel Chile y la emisión de nuevas acciones que se destinarán íntegramente a los accionistas de Enel Green Power, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la Fusión.

(vii) Aprobar las modificaciones a los estatutos de Enel Chile, para reflejar las modificaciones adoptadas en la junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad.

(viii) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Reorganización en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, incluyendo la Modificación de Estatutos Enel Generación, y facultar ampliamente al directorio para inscribir las nuevas acciones que se emitan en el Registro de Valores de la SVS, realizar las actuaciones que sean necesarias ante la SEC y, en general, otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Reorganización.

(b) En la Junta Extraordinaria de Enel Green Power.

(i) Pronunciarse, conforme al artículo 44 de la LSA, respecto a la OPR consistente en la Reorganización, incluyendo los términos de la OPA Enel Generación, la Fusión y la Modificación de Estatutos Enel Generación;

(ii) Pronunciarse respecto a la Fusión por incorporación de Enel Green Power en Enel Chile, subsistiendo ésta última, sujeto a las condiciones que se indican más adelante;

(iii) Pronunciarse respecto a los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, incluyendo (A) las presentes Bases, las cuales describen los términos y condiciones de la Fusión y ha sido preparado de conformidad con la letra a) del artículo 155 del RSA; (B) los Estados Financieros de Referencia; y (C) el Informe de Peritos;

(iv) Acordar la relación de canje de las acciones de Enel Chile y Enel Green Power;

(v) Aprobar los nuevos estatutos sociales de Enel Chile en caso de materializarse la Fusión; y

(vi) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Reorganización en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, facultando ampliamente al directorio para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Reorganización.

(c) En la Junta Extraordinaria de Enel Generación.

(i) En caso que la OPR no fuere aprobada por la unanimidad de los directores no involucrados de Enel Generación, pronunciarse, conforme a los términos del Título XVI de la LSA, respecto a la OPR consistente en la Reorganización, incluyendo los términos y condiciones de la Fusión y la OPA Enel Generación. Por el contrario, en caso que la OPR hubiere sido aprobada por la unanimidad de los directores no involucrados de Enel Generación, informar a la junta acerca de la OPR consistente en la Reorganización, incluyendo los términos y condiciones de la Fusión y la OPA Enel Generación;

(ii) Pronunciarse respecto a la Modificación de Estatutos Enel Generación;

(iii) Aprobar las modificaciones a los estatutos de Enel Generación para reflejar las modificaciones adoptadas en la junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad; y

(iv) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Reorganización en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, facultando ampliamente al directorio para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Reorganización.

CLÁUSULA QUINTA CONDICIONES Y EFECTIVIDAD DE LA REORGANIZACIÓN

5.1 General.

Las distintas actuaciones que realizarán las Partes en el contexto de la Reorganización son instrumentales para llevar a efecto la misma, y no tienen sentido consideradas individualmente y separadas de las demás. En este sentido, la efectividad de cada uno de los actos que componen la Reorganización estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indican más adelante, todas las cuales que se encuentran interrelacionadas entre sí, de modo que dichos actos solo surtirán sus efectos si los demás actos que componen la Reorganización también lo hacen.

Las condiciones que se indican más adelante no son taxativas, pudiendo establecerse condiciones suspensivas adicionales por las Partes o por cualquiera de los órganos administrativos que correspondan.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican más adelante, las Partes procurarán que, con la sola excepción de la Modificación de Estatutos de Enel Generación, cada una de las demás actuaciones que componen la Reorganización surta sus efectos en una misma fecha, esto es, en la Fecha de Efectividad de la Reorganización. En el caso particular de la Modificación de Estatutos Enel Generación, esta surtirá sus efectos en la fecha en que Enel Chile publique el aviso de resultado declarando exitosa la OPA Enel Generación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en la LSA, incluyendo la inscripción y publicación oportuna de los extractos de las escrituras respectivas.

En todo caso, las condiciones de la Reorganización que para cada caso se indican más adelante, deberán quedar íntegramente cumplidas en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2018. De esta manera, la Fecha de Efectividad de la Reorganización no podrá tener lugar con posterioridad a la fecha antes indicada.

5.2 Condiciones de la Fusión.

La Fusión estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

(a) Que los accionistas de Enel Generación hubieren acordado la Modificación de Estatutos Enel Generación;

(b) Que Enel Chile hubiere declarado exitosa la OPA Enel Generación;

(c) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enel Chile con motivo de la Fusión no exceda de un 5% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enel Chile no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enel Chile a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enel Chile que sea aprobado en virtud de la Fusión y del Aumento de Capital Enel Chile;

(d) Que a la Fecha de Efectividad de la Reorganización no exista fallo o resolución que tenga por objeto, o demanda, acción o proceso, judicial o administrativo, que se encuentre pendiente y del que razonablemente pueda esperarse la consecuencia de: (i) prohibir o impedir materialmente la Fusión; o (ii) imponer limitaciones materiales a Enel Chile para ejercer todos los derechos de propiedad sobre los activos de Enel Green Power que sean asignados a Enel Chile en virtud de la Fusión; (iii) imponer limitaciones a Enel Chile para continuar desarrollando u operando uno cualquiera de los proyectos de propiedad de Enel Green Power; y en general cualquier otra acción de un tribunal, superintendencia, servicio u otra autoridad competente que resulte en cualquiera de las consecuencias indicadas en los literales (i) a (iii) anteriores.

Enel Chile o Enel Green Power podrán definir otras condiciones objetivas para el éxito de Fusión, en la medida que tales condiciones adicionales no sean contrarias a los términos contenidos en estas Bases.

5.3 Condiciones del Aumento de Capital Enel Chile.

El Aumento de Capital Enel Chile quedará sin efecto en caso de cumplirse una cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias: (i) si en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se hubiere publicado el aviso de resultado de la OPA Enel Generación que dispone el artículo 212 de la LMV; o (ii) si en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, Enel Chile hubiere publicado un aviso de resultado de la OPA Enel Generación, conforme lo dispone el artículo 212 de la LMV, declarando que la OPA Enel Generación caducó o no resultó exitosa de conformidad con sus propios términos y condiciones.

5.4 Condiciones para el inicio de la OPA Enel Generación.

El inicio de la OPA Enel Generación estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

(a) Que los accionistas de Enel Chile y Enel Green Power hubieren acordado la Fusión, sujeta a las condiciones descritas en la Sección 5.2 anterior;

(b) Que los accionistas de Enel Generación hubieren acordado la Modificación de Estatutos Enel Generación, aun cuando la efectividad de dicha modificación pudiere estar pendiente a la espera del cumplimiento de las condiciones que les sean aplicables; y

(c) Que las acciones que se emitan en virtud del Aumento de Capital Enel Chile se encuentren inscritas en el Registro de Valores de la SVS.

5.5 Condiciones para el éxito de la OPA Enel Generación.

El éxito de la OPA Enel Generación estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (cualquiera de las cuales podrá ser renunciada por Enel Chile):

(a) Que se hayan recibido aceptaciones de la OPA Enel Generación por un número tal de acciones de Enel Generación, que le permita a Enel Chile alcanzar, luego de finalizada la OPA Enel Generación, más de un 75% de las acciones de Enel Generación, formando parte de tales aceptaciones el compromiso de los accionistas de

Enel Generación de destinar una parte del precio en dinero que reciban a suscribir acciones de primera emisión de Enel Chile (en los términos indicados en la Sección 2.4 de estas Bases y, en todo caso, aquellos que sean informados en el aviso de inicio y prospecto de la OPA Enel Generación);

(b) Que al término del período de suscripción preferente aplicable al Aumento de Capital Enel Chile, queden disponibles un número suficiente de nuevas acciones de Enel Chile para ser destinadas a los accionistas de Enel Generación que vendan sus acciones en la OPA Enel Generación de conformidad con los términos y condiciones de la misma;

(c) Que como consecuencia de (i) las aceptaciones recibidas por la OPA Enel Generación y, consecuentemente, el número de nuevas acciones de Enel Chile que deban ser suscritas por los accionistas que decidan vender sus acciones en la OPA Enel Generación (en los términos indicados en la Sección 2.4 de estas Bases) y (ii) la relación de canje de la Fusión; Enel S.p.A. no pierda en ningún momento su condición de controlador de Enel Chile, debiendo mantener en todo momento una participación superior al 50,1% de las acciones con derecho a voto de Enel Chile.

(d) Que no exista fallo o resolución que tenga por objeto, o demanda, acción o proceso, judicial o administrativo, que se encuentre pendiente y del que razonablemente pueda esperarse la consecuencia de: (i) prohibir o impedir materialmente la Fusión; o (ii) imponer limitaciones materiales a Enel Chile para ejercer todos los derechos de propiedad sobre los activos de Enel Green Power que sean asignados a Enel Chile en virtud de la Fusión; (iii) imponer limitaciones a Enel Chile para continuar desarrollando u operando uno cualquiera de los proyectos de propiedad de Enel Green Power; y en general cualquier otra acción de un tribunal, superintendencia, servicio u otra autoridad competente que resulte en cualquiera de las consecuencias indicadas en los numerales (i) a (iii) anteriores;

(e) Que no exista fallo o resolución que tenga por objeto, o demanda, acción o proceso, judicial o administrativo, que se encuentre pendiente y del que razonablemente pueda esperarse la consecuencia de: (i) prohibir o impedir materialmente la materialización de la OPA Enel Generación; (ii) imponer limitaciones materiales a Enel Chile para adquirir algunas o todas las acciones de Enel Generación incluyendo cualquier restricción material respecto de la Reforma de Estatutos de Enel Generación; o (iii) imponer limitaciones materiales a la posibilidad de Enel Chile de efectivamente ejercer todos los derechos de propiedad sobre las acciones de Enel Generación, incluyendo el derecho a votar esas acciones, y en general cualquier otra acción de un tribunal, superintendencia, servicio u otra autoridad competente que resulte en cualquiera de las consecuencias indicadas en los numerales (i) a (iii) anteriores; y

(f) Que no haya ocurrido un cambio material adverso en Enel Generación. Para estos efectos, se entenderá como cambio material adverso, cualquier evento, hecho o circunstancia que resulte o cause un efecto material adverso sobre los negocios, propiedades, activos, obligaciones, resultados u operaciones de Enel Generación, cuya materialidad y exclusiones serán determinados más adelante, de modo objetivo.

Enel Chile podrá definir otras condiciones objetivas para el éxito de la OPA Enel Generación, en la medida que tales condiciones adicionales no sean contrarias a los términos contenidos en estas Bases.

5.6 Condiciones para la Modificación de Estatutos Enel Generación.

La Modificación de Estatutos Enel Generación estará sujeta a la condición suspensiva consistente en que Enel Chile hubiere declarado exitosa la OPA Enel Generación.

* * * * *

Las Partes deberán informar la existencia y el contenido de estas Bases tanto a los respectivos organismos reguladores que tengan competencia sobre las mismas (como por ejemplo, la SVS o la SEC), como a las Juntas de la Reorganización y demás órganos que deben pronunciarse acerca de la Reorganización.